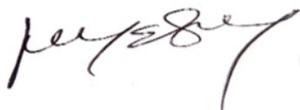


PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: RAFAEL ARTURO REVOLLO PEREZ.
DEMANDADO: ALFONS DÍAZ DOMINGUEZ.
RADICADO: 700013103001-2013-00138-00

SECRETARIA. - Señor Juez, informo le informo que el secuestre al rendir cuentas sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria 342-25665, adjudicado a los sucesores procesales del demandante, manifestó que no le fue entregado. Sírvase proveer.

Sincelejo, Sucre, Julio 14 de 2023



LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CEL: 3007107737

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO - SUCRE

Julio Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Como quiera que el secuestre del inmueble denominado Egipto, identificado con matricula inmobiliaria número 342-25665 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, informa que no le fue posible hacer entrega del inmueble porque dos personas que se encontraba en él, le impidieron hacerlo, alegando ser los propietarios, se procederá a comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Morroa - Sucre, para que realice la diligencia de entrega del mencionado inmueble a la rematante, señora Luz Karime Navas Garrido, en su calidad de representante de los menores Andrés Felipe Revollo Navas y Camilo Andrés Revollo Navas, sucesores procesales del demandante Rafael Arturo Revollo Pérez.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al Juez Promiscuo Municipal de Morroa – Sucre, para que efectúe la diligencia de entrega a la señora Luz Karime Navas Garrido, en su calidad de representante de los menores Andrés Felipe Revollo Navas y Camilo Andrés Revollo Navas, sucesores procesales del demandante Rafael Arturo Revollo Pérez, del inmueble denominado Egipto, identificado con matricula inmobiliaria número 342-25665 de la Oficina de Registro

RAD: 700013103001-2023-00077-00

de Instrumentos Públicos de Corozal, ubicado en zona rural del municipio de Morroa. Al comisionado se le conceden las facultades de subcomisionar la diligencia y de tomar las medidas legales pertinentes que hagan posible la entrega ordenada, si es del caso y pedir acompañamiento de la Policía Nacional, Policía de Infancia y Adolescencia. Envíese despacho comisorio con los insertos del caso. Especialmente este auto, la escritura del inmueble y los demás documentos que hagan posible la comisión. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c051b1f9bd4d78b7a663816fe49154b69f79c896aa9e847c45659065bc4e3812**

Documento generado en 14/07/2023 10:44:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**